



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA INTERNA

Pertinencia Social y Participación Popular

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA
INTERNA DE LOS MIEMBROS
DE LA COMUNIDAD DE LA *UPTAEB***

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	7
OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	9
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	10
DISPOSICIONES FINALES.....	12
CONSEJO DIRECTIVO.....	13



INTRODUCCIÓN

El Consejo Directivo del Instituto Universitario Experimental de Tecnología Andrés Eloy Blanco (actualmente Universidad Politécnica Andrés Eloy Blanco), en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 15 del Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios, Decreto 865 del 27 de septiembre de 1995, y el Artículo 7 Ordinal 2º del Reglamento Interno del Instituto Universitario Experimental de Tecnología Andrés Eloy Blanco, del 03-03-2000, dicta el siguiente: Reglamento de Convivencia Interna entre los Miembros de la comunidad universitaria de la hoy Universidad Politécnica Territorial de Lara Andrés Eloy Blanco, aprobado en Consejo Directivo N° 21-08 de fecha 04-11-08.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como objetivo normar todo lo relativo al comportamiento de los miembros de la comunidad universitaria de la *UPTAEB* en función de los valores establecidos en la filosofía de gestión institucional.

ARTÍCULO 2. A los efectos de la presente normativa se consideran:
Comportamiento: Conducta que deben asumir todos los integrantes de la comunidad universitaria y los visitantes, relacionada con la moral institucional.

Convivencia: estado en el cual una pluralidad de individuos se tratan entre sí en términos de reconocimiento, tolerancia e imparcialidad, pudiendo vivir unos con otros de manera pacífica y segura.

Estudiantes: es la persona que está formalmente inscrita para cursar los programas de formación que ofrece la institución y que cumplen deberes y obligaciones establecidas en la normativa legal vigente.

Comunidad Universitaria: es aquella constituida por estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicio, que hacen vida activa en la institución.

Visitantes: personas que acuden a la institución con el objeto de realizar cualquier trámite administrativo o asistir a eventos académicos, culturales, deportivos o de cualquier índole que sea del conocimiento de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3. Este Reglamento es de obligatorio cumplimiento para la comunidad universitaria y los visitantes en todas las instalaciones y espacios de la Institución.

Parágrafo Único: la aplicación de este artículo se extiende a los vehículos particulares, y a las unidades de transporte que ofrece la institución, bien en unidades propias o arrendadas.

CAPÍTULO II
DE LOS DEBERES
DE LOS MIEMBROS
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 4. Todos los miembros de la comunidad universitaria de la *UPTAEB* tienen la obligación de cooperar y facilitar el orden, así como mantener un comportamiento adecuado a esta normativa dentro y fuera de la institución.

Parágrafo Único: La comunidad universitaria e invitados a actividades en aulas deben velar por la limpieza y buen uso de los espacios académicos, y evitar el deterioro de la infraestructura y el equipamiento, así como el traslado de pupitres, mesas, sillas, escritorios, pizarrones y cualquier otro bien institucional a zonas no asignadas para la actividad de aula. El incumplimiento de esta disposición acarreará sanciones previstas en la presente normativa.

ARTÍCULO 5. Es deber de toda la comunidad universitaria colocarse el carnet de identificación del Instituto en sitio visible y, cuando lo amerite mostrarlo ante los funcionarios de vigilancia de la Institución y al personal de transporte.

Parágrafo único: los visitantes tienen la obligación de portar en un sitio visible el carnet asignado por personal de vigilancia.

ARTÍCULO 6. Es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria cuidar y proteger los bienes y servicios institucionales, haciendo uso adecuado

De ellos para el beneficio de la institución y evitando el deterioro o derroche indebido. Asimismo, es deber de la comunidad universitaria cuidar y preservar las áreas verdes de la institución y sus adyacencias.

ARTÍCULO 7. Todos los miembros de la comunidad universitaria, así como el personal externo que preste labores eventuales en la Institución, deben

mantener en el recinto universitario un comportamiento respetuoso y apegado a las normas morales y de buenas costumbres.

ARTÍCULO 8. Es deber de la comunidad universitaria, y de los visitantes, abstenerse del consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos, chimó y otros derivados del tabaco, sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro del recinto universitario, zonas adyacentes y en las unidades de transporte propias, arrendadas y particulares.

ARTÍCULO 9. Es deber del personal de vigilancia del instituto prohibir la entrada a la institución de personas que evidencien comportamientos alterados, que presenten síntomas de embriaguez y/o drogadicción o algún otro elemento que perturbe la convivencia interna.

ARTÍCULO 10. Todos los miembros de la comunidad universitaria deben utilizar vestuarios adecuados a la majestad del recinto universitario.

ARTÍCULO 11. Todos los miembros de la comunidad deben fomentar y estimular para beneficio propio y el de sus semejantes, los valores de la amistad, el respeto, fortalecimiento del espíritu, la confraternidad y solidaridad humana.

ARTÍCULO 12. Cada miembro de la comunidad universitaria debe mantener en forma permanente, una actitud de colaboración y apoyo a las actividades que contribuyan al beneficio de la Institución y de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 13. Cada miembro de la comunidad universitaria debe actuar en forma diligente, leal y honesta y no formar parte de actividades impropias o ilegales que constituyan una amenaza para los demás integrantes de la comunidad, instalaciones y los bienes institucionales, así como a la comunidad externa.

ARTÍCULO 14. Todos los miembros de la comunidad universitaria deben abstenerse de introducir, en este recinto artículos o bienes producto de saqueos y/o robos.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 15 Por razones de seguridad, después de la diez y cuarenta de la noche (10:40 pm), salvo el caso de docentes y personal administrativo, debidamente justificado, se prohíbe el acceso de personas y vehículos a la institución.

ARTÍCULO 16. Es deber de los estudiantes abordar los autobuses de transporte institucional en los horarios establecidos y sitios destinados para tal fin.

Parágrafo Único: Los conductores de las unidades de transporte están en la obligación de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 17. Por razones de seguridad las únicas entradas a la institución son: peatonal, la adyacente a la Avenida Los Horcones; y vehicular, la adyacente a la Avenida La Salle. Sólo en caso de emergencia, y para el acceso de proveedores de materiales y servicios se usarán los portones de la Avenida diagonal a la entrada al aeropuerto.

ARTÍCULO 18. Por razones de seguridad y decoro, todos los integrantes de la comunidad universitaria están en la obligación de usar correctamente las instalaciones de la institución. Las escaleras y pasillos deben estar despejados; no deben ser usados como asiento. Todos deben sentarse correctamente en los bancos.

ARTÍCULO 19. Por razones de seguridad no se podrá ingresar a la *UPTAEB* después de las nueve de la noche (9:00pm) por la entrada peatonal.

Parágrafo Único: Se exceptúa la aplicación de esta norma en casos de comprobada emergencia o fuerza mayor.

ARTÍCULO 20. Se prohíbe estacionar vehículos particulares en los alrededores de la institución y en las áreas que no sean estacionamientos. También está prohibido, so pena de sanción administrativa, mantenerse y pernoctar en los vehículos mientras estos se encuentren en las áreas de la institución.

ARTÍCULO 21. So pena de sanción grave, está terminantemente prohibido el porte de armas de cualquier tipo en el recinto universitario.

CAPITULO IV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 22. Cualquier irregularidad o incumplimiento de las disposiciones Establecidas en el presente reglamento acarreará sanciones de acuerdo con la gravedad del caso.

ARTÍCULO 23. Para los efectos de este reglamento constituye infracción todo comportamiento que suponga transgresión a los deberes establecidos en el Capítulo II y la emisión de conductas descritas como obligaciones en el Capítulo III.

ARTÍCULO 24. Las violaciones, incumplimiento o inobservancias a la presente Normativa se consideran como faltas leves o graves y todo lo relativo a sus sanciones serán establecidas de acuerdo con lo pautado en la Ley Orgánica de Educación, Ley de Educación Superior, Reglamento Interno de la *UPTAEB* y

cualquier otra normativa o resoluciones inherentes, las cuales deberán ser consideradas en procedimiento disciplinario conforme a la Ley.

ARTÍCULO 25. Se consideran faltas leves la actuación indisciplinaria o contraria a las normas establecidas en el presente reglamento, así como el irrespeto verbal a cualquier integrante de la comunidad universitaria, el consumo de cigarrillo, chimó y otros derivados del tabaco, y el daño al patrimonio del estado cuyo costo no sea oneroso.

En caso de incurrir en faltas leves las sanciones serán:

"Estudiantes: amonestación verbal o escrita, suspensión de matrícula temporal o total según el caso.

"Docentes, administrativos y personal de servicio: amonestación verbal o escrita por parte del supervisor inmediato quien realizará el debido seguimiento.

"Visitantes: se les instará a desalojar las instalaciones de la institución; en caso contrario, se apelará a los organismos competentes.

La acumulación de tres faltas leves por parte de cualquier integrante de la comunidad universitaria será considerada como una falta grave.

ARTÍCULO 26. Se consideran faltas graves:

"Incitar o cometer actos de violencia o intimidación en contra de los miembros de la comunidad universitaria o personas ajenas a ella desde o dentro del recinto universitario y cualquier otro comportamiento violento que produzca alteraciones de la normal convivencia universitaria.

"Sustraer y/o dañar de manera intencional cualquier bien o servicio adscrito a las dependencias y espacios físicos de la *UPTAEB*.

"Incurrir en más de dos (02) faltas leves.

"Incitar o cometer actos de violencia o intimidación en contra de los miembros de la comunidad universitaria o personas ajenas a ella desde o dentro del recinto universitario y cualquier otro comportamiento violento que produzca alteraciones de la normal convivencia universitaria.

" Sustraer y/o dañar de manera intencional cualquier bien o servicio adscrito a las dependencias y espacios físicos de la *UPTAEB*.

" Portar y usar armas blancas y/o de fuego dentro del recinto universitario.

" Agredir verbal y/o físicamente de manera violenta a cualquier miembro de la comunidad universitaria.

" Distribuir y consumir drogas, alcohol y cualquier sustancia estupefaciente o sicotrópica.

"La acumulación de tres faltas leves.

"En caso de faltas graves, las sanciones serán:

" Estudiantes: suspensión parcial o temporal.

" Docentes, administrativos y personal de servicios: inicio del proceso administrativo previsto en las leyes.

" Visitantes: expulsión inmediatas de las instalaciones de la institución por parte del personal de seguridad. En caso contrario se apelará a los organismos competentes".

Cualquier otra falta que no esté tipificada en este reglamento será considerada y sancionada por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. En caso de situaciones irregulares, la denuncia deberá ser realizada por escrito ante los órganos o dependencias competentes en un lapso no menor de tres (03) días hábiles después de ocurrido el hecho. El consejo Directivo o cualquier otro órgano que se designe para tal fin deberán velar por el cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 28. Lo no previsto en la presente normativa será resuelto por el Consejo Directivo de la *UPTAEB*.

CONSEJO DIRECTIVO

Ing. Bertha Pulido León

Rectora

Lic. Merlys Romero Salazar

Subdirectora Académica

Lic. José Viscaya

Subdirector Administrativo

Prof. Carlos Giménez Lizarzado

Secretario **General**

Psic. Pedro Maldonado

Responsable del Área Estudiantil

Ing. Berkeley Nieto

Responsable del Área Territorial

Br. Antonio Camacaro

Vocero de las y los Estudiantes

Lic. Luis Pastor Fuentes

Vocero de las y los Docentes

Lic. Wismark Páez

Vocero de las y los trabajadores administrativos

Félix Vásquez

Vocero de las y los Obreros

INVITADOS PERMANENTES

Ing. Milagros Jiménez

Jefa de la Dirección de Planificación y Presupuesto

Prof. María J. Hernández

Jefa de la Dirección de Formación General y Profesional

Lcda. Eglée Herrera

Jefa de la Dirección de Integración Social

Dra. Lise Mejías de Pichardo

Jefa de la Dirección de Gestión de Proyectos
De Investigación e Innovación Tecnológica

COORDINACIÓN: Gestión Comunicacional
DISEÑO: Erick Rodríguez, Altagracia Rivero, Richard Castro
IMPRESIÓN: Tecnología Educativa



UPTAEB

Av. Los Horcones con Av. La Salle

Sector Pueblo Nuevo

Barquisimeto. Edo. Lara

Teléfonos; (0251) 266.52.44/ 266.79.06

WWW. luetaeb. tec.ve